



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-DGC-209779-10-2020
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Señor
LUIS ALEJANDRO VIDAL ULABARRI
C.C. No. 76142940
Carrera 7 No. 7-21
Teléfono: 8289032
Caloto (Cauca)

Ref. Notificación por correo del Auto No. 355423 del 10 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Ambiente y Urbanismo
Ministerio de Educación
Ministerio de Cultura
Ministerio de Vías y Transportes
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Interior
Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Turismo
Ministerio de Deportes
Ministerio de Bienestar Social
Ministerio de Salud Mental y Adicciones
Ministerio de Asistencia Social
Ministerio de Cultura y Patrimonio
Ministerio de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Innovación y Desarrollo
Ministerio de Planeación
Ministerio de Gestión de Riesgos
Ministerio de Protección Civil
Ministerio de Seguridad Ciudadana
Ministerio de Justicia y del Poder Judicial
Ministerio de Salud y Protección Social
Ministerio de Ambiente y Urbanismo
Ministerio de Educación
Ministerio de Cultura
Ministerio de Vías y Transportes
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
Ministerio de Interior
Ministerio de Defensa y Fuerzas Armadas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Turismo
Ministerio de Deportes
Ministerio de Bienestar Social
Ministerio de Salud Mental y Adicciones
Ministerio de Asistencia Social
Ministerio de Cultura y Patrimonio
Ministerio de Ciencia y Tecnología
Ministerio de Innovación y Desarrollo
Ministerio de Planeación
Ministerio de Gestión de Riesgos
Ministerio de Protección Civil
Ministerio de Seguridad Ciudadana

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad
Dirección: Calle 13 N° 37-33
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111511000
Envío: RA294896916CO

Destinatario
Nombre/Razón Social: LUIS ALEJANDRO VIDAL ULABARRI
Dirección: Carrera 7 No. 7-21
Ciudad: CALOTO
Departamento: CAUCA
Código postal: 111511000
Fecha de emisión: 18/12/2020 11:54:19

472

7000 242

Correo Certificado Aéreo

Centro Operativo: IH MOVILIDAD

Orden de servicio: 13942140

Fecha Pre-Admisión: 18/12/2020 11:54:19

RA294896916CO

Remitente		Destinatario		Causal Devoluciones	
Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)	NIT/C.G.T. 1899990061	Nombre/Razón Social: LUIS ALEJANDRO VIDAL ULABARRI		RE Refusado	GI C2 Cerrado
Dirección: Calle 13 N° 37-33		Dirección: Carrera 7 No. 7-21		NI No existe	NI No contactado
Referencia: DGC-209779-10-2020	Teléfono: 8649400 EXT 6310 Código Postal: 111511000	Tel: 8289032		NS No reside	FA Fallido
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Deppto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587	Ciudad: CALOTO		NR No reclamado	AC Aperturado
				DE Destrozado	CM Causado
				DI Dirección errada	FM Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe:					
C.C. Tel: Hora:					
Fecha de entrega: 28 DIC 2020					
C.C. 25362044					
Observaciones del cliente: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO					

11115877000242RA294896916CO

Principal Bogotá D.C. Cobros, Bogotá D.C. A 55 Bogotá / www.72.com.co Línea gratuita 01 8000 9701 / La Línea 01 8000 9701

El presente documento expresa conformidad con los documentos del cobro que se encuentran publicados en la página web 7-22 y en los datos personales para priorizar la entrega del envío. Para conocer algunas normas de servicio al cliente 7-22 consulte la Política de Tratamiento de Datos en la página 4-37 de este documento.

AUTO No. 355423 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALEJANDRO VIDAL ULABARRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76142940**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **564175 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **LUIS ALEJANDRO VIDAL ULABARRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76142940**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8183960	87928	09/04/2015	\$201.375,00	10/12/2020	\$ 411.205,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 201.375,00	\$ 209.830,00	400100007130690	\$ 1.294.748,00	\$ 411.205,00	\$ 310.515,00	\$ 100.700,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$100.700,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **87928 del 09/04/2015** con ocasión de la orden de comparendo No. **8183960 del 21/02/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

AUTO No. 355423 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

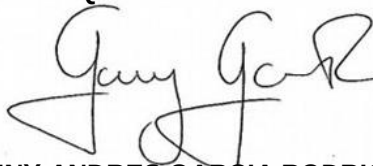
En el procedimiento coactivo seguido contra **LUIS ALEJANDRO VIDAL ULABARRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. **76142940**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SECRETARÍA
MOVILIDAD

no existe		Cerrado		No Contactado	
Dirección Estado		Faltado		Apostado Clausurado	
No Reside		Fuerza Mayor			
Fecha 1	11/12/20	Fecha 2	12/12/20	Fecha 3	13/12/20
C.C. 8126662			Nombre del distribuidor:		
Centro de Distribución:			C.C.		
Observaciones:			Centro de Distribución:		
24 DIC 2020			Observaciones:		
Diseño			Código		

SDM-DGC-211915-13-2020
Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2020

Señor
WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS
C.C. No. 80112563
Calle 36 Sur No. 8 A - 01
Medellín (Antioquia)

Ref. Notificación por correo del Auto No. 358807 del 17 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2072 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció

Ministerio de Transporte - Calle 114 - Bogotá - Colombia

Remitente

Destinatario

Remitente
WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS
Dirección: CL 36 SUR N° 8 A - 01
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA295543380C

Destinatario
WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS
Dirección: CL 36 SUR N° 8 A - 01
Ciudad: MEDILLIN, ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 111611000
Fecha admisión: 22/12/2020 15:31:12

4372

3333 000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Marcas: Correo de Colombia

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: IH.MOVILIDAD

Fecha Pre-Admisión: 22/12/2020 15:31:12

Orden de Servicio: 1111587333000RA295543380C

RA295543380C

Remitente
Nombre/Razón Social: ALCAZAR MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 MTAC.C.T.H.99999061
Referencia: DGC-211915-13 Teléfono: 3649400 EXT 6310 Código Postal: 111611000
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587

Destinatario
Nombre/Razón Social: WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS
Dirección: CL 36 SUR N° 8 A - 01
Tel: Código Postal: 111611000
Ciudad: MEDILLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Facturado (grs): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$6.400
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$6.400

Observaciones del cliente: DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE COBRO
DICE CONTINUA: Al con el

Causal Devoluciones:
RE: Rehusado
NT: No existe
NR: No reside
NR: No reclamado
DE: Desconocido
DE: Dirección errada
C1: Cerrado
N1: No contactado
FA: Faltado
AC: Apostado Clausurado
FM: Fuerza Mayor

Fecha de entrega: 22/12/2020
Distribuidor: C.C.
Gestión de entrega: 1er
Firma nombre y/o sello de quien recibe:
Tel: Hora:
Código Operativo: 1111587333000RA295543380C

CAMERO LOPEZ
Cc. 8126662

24 DIC 2020

1111 587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



1111587333000RA295543380C

Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección: 25 2 8 95 428 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 800 000 472 / Tel. Correo: 070 472000

El presente documento es una copia impresa de un correo electrónico. Para consultar la información original, por favor consulte la página web 472.com.co o llame al número 070 472000. Para consultar la Política de Privacidad, consulte la página web 472.com.co

AUTO No. 358807 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"
En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80112563**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **574936 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80112563**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dio origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO O ÚLTIMO PAGO	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10126246	2960	02/09/2015	20/05/2020	\$15.464.400,00	17/12/2020	\$ 17.953.150,00

Entonces, procede este Despacho a realizar la liquidación de la obligación adeudada, en la tabla que a continuación se relaciona:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR GASTOS DEL PROCESO	OTROS GASTOS	VALOR TOTAL
\$ 15.464.400,00	\$ 2.488.750,00	400100007339368	\$ 148.098,00	\$ 0.0	\$ 0.0	\$ 17.953.150,00
		400100007383991	\$ 153.839,00			
		400100007500311	\$ 148.156,00			
		400100007500351	\$ 147.258,00			
		400100007500366	\$ 147.899,00			
		400100007677577	\$ 103.919,00			
		400100007677584	\$ 120.904,00			
		400100007677592	\$ 93.814,00			
		400100007690457	\$ 434.149,00			

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$17.953.150,00**, por concepto de capital e intereses de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **2960 del 02/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10126246 del 30/08/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

AUTO No. 358807 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILMAN JAVIER PUENTES BURGOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80112563**

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

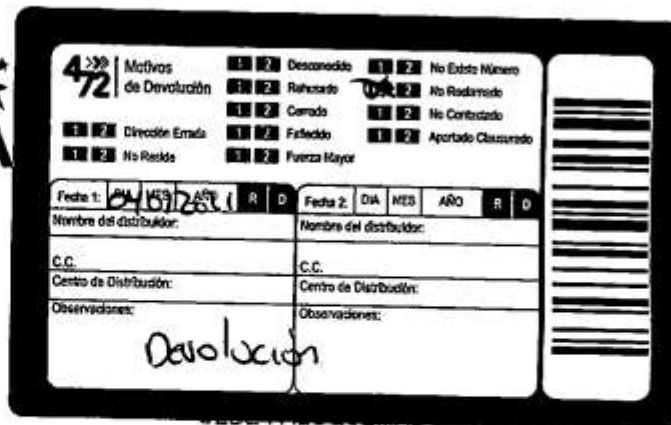
Expedido en Bogotá D.C., a los 17 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas - Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9		Fecha Admisión: 02/12/2020 00:01:00		RA291427922CO	
Orden de servicio: 13899059 Centro Operativo: CTP.CENTRO A		Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad (Direccion de ...) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: DGC-197459-13 Ciudad: BOGOTA D.C.		Causal Devoluciones: ☐ RE Retornado ☐ NE No existe ☐ NG No reside ☒ ND No reclamado ☐ DE Desconocido ☐ Dirección errada ☐ G1 C1 Cerrado ☐ N1 N2 No contactado ☐ FA Faltado ☐ AC Aterido ☐ FM Furtado	
Nombre/ Razón Social: WILLIAM HUMBERTO RUBIANO Dirección: VEREDA CHUCUA FINCA LOTE BACHUE Tel: Código Postal: Código Operativo: 1007020 Ciudad: BOJACA Depto: CUNDINAMARCA		Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 111611000 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587		Finca nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800		Dice Contener: Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO		Gestión de entrega: 04-01-2021	

El usuario de esta página declara que los contenidos del contrato quedan en su poder y se compromete a publicarlos en la página web 4-77 antes de diez personas para evitar la interrupción del envío Para obtener algún recibo por adelantado al 96-12 correo Para consultar la Política de Tratamiento de Datos al 96-12 correo

AUTO No. 346945 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM HUMBERTO RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2969750**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **551253 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **WILLIAM HUMBERTO RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2969750**, se procede a liquidar el crédito respecto de las obligaciones que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL, OBLIGACIÓN
10137748	597206	11/11/2015	\$ 322.200,00	26/11/2020	\$ 607.880,00
10484892	198792	28/04/2016	\$344.700.00	26/11/2020	\$ 608.540,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

1. Orden de comparendo No. 10137748:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 322.200,00	\$ 285.680,00	400100007712841	\$ 224.477,58	\$ 607.880,00	\$ 446.780,00	\$ 161.100,00

2. Orden de comparendo No. 10484892:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$344.700.00	\$ 263.840,00	400100007712841	\$ 63.377,58	\$ 608.540,00	\$ 436.190,00	\$ 172.400,00
		400100007717063	\$ 464.922,42			

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 346945 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **WILLIAM HUMBERTO RUBIANO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2969750**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **597206 del 11/11/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10137748 del 25/09/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$172.400.00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **198792 del 28/04/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10484892 del 03/13/2016**.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-209779-37-2020
Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2020

Señor
ANDRES FELIPE PEREIRA ABELLA
C.C. No. 94072821
Calle 59 No. 1 Bis - 30 Apto 103
Teléfono: 3202445247
Cali Valle del Cauca

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Refusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:		
C.C.	C.C. 22 DIC 2020		
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:		
Observaciones:	L. Miguel Moya C.C. 14.620.302		

Ref. Notificación por correo del Auto No. 356750 del 14 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetado Señor,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Remite Razón Social: ANDRES FELIPE PEREIRA ABELLA Dirección: Calle 59 No. 1 Bis - 30 Apto 103 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: VALLE DEL CAUCA Código postal: 111011000 Envío: RA294896955CO		Destinatario Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital de Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Teléfono: 3549400 EXT 6310 Correo Postal: 111011000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 1111587	
Valores Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$4.400 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$4.400		Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NR No reside DE Desconocido Dirección errada C1 C2 Cerrado NT NO No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor	
Observaciones: DIRECCION DE GESTION DE COBRO No lo conoce		Observaciones: DIRECCION DE GESTION DE COBRO No lo conoce	

11115877777800RA294896955CO

22 DIC 2020

AUTO No. 356750 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE PEREIRA ABELLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94072821**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **582917 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **ANDRES FELIPE PEREIRA ABELLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94072821**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
10537490	444874	21/07/2016	\$ 83.640,00	14/12//2020	\$122.600,00
10537491	444876	21/07/2016	\$44.620,00	14/12/2020	\$65.400,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción plateada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

1. Orden de comparendo No. 10537490:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 83.640,00	\$38.960,00	400100007650418	\$ 256.520,00	\$122.600,00	\$ 80.720,00	\$ 41.800,00

2. Orden de comparendo No. 10537491:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 44.620,00	\$20.780,00	400100007650418	\$ 214.720,00	\$65.400,00	\$ 43.100,00	\$ 22.300,00

En mérito de lo expuesto,

AUTO No. 356750 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **ANDRES FELIPE PEREIRA ABELLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **94072821**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$41.800,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **444874 del 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10537490 del 05/06/2016**.

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$22.300,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **444876 del 21/07/2016**, con ocasión de la orden de comparendo No. **10537491 del 05/06/2016**.

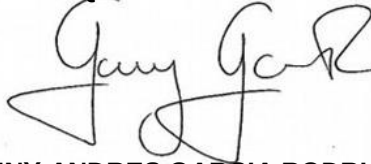
ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas – Abogada Contratista – SDM – DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño – Abogada – Contratista – SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE



SDM-DGC-211915-4-2020
Bogotá D.C., 21 de diciembre de 2020

Señores
EXPLOTACIONES GANADERIAS Y AGRICOLAS SAMSARA S.A
NIT. No. 830059132
Carrera 13 No. 5 C - 20
Mosquera (Cundinamarca)

Ref. Notificación por correo del Auto No. 358677 del 16 de diciembre de 2020. "Por el cual se liquida el crédito"

Respetados Señores,

Reciba un cordial saludo.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional se le notifica por **CORREO** que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad, ha proferido el Acto Administrativo de la referencia, mediante el cual se liquida el crédito de las obligaciones que dieron origen a la ejecución.

Por lo anterior se corre traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles, para que, si lo cree pertinente, formule objeciones sobre la misma, esto, conforme con lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso. Las objeciones, puede hacerlas extensivas a esta Dirección a través del correo electrónico excepciones@movilidadbogota.gov.co.

Así mismo, lo invitamos a realizar el pago total de sus obligaciones con la Secretaría, dentro de estos tres (3) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, esto, con el objeto de acogerse a lo dispuesto por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, a través de la cual se estableció

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocida	3 4 No Existe Número
		5 6 Rehusado	7 8 No Reclamado
		9 10 Canado	11 12 No Contactado
		13 14 Faltado	15 16 Apertado Causado
		17 18 No Resiste	19 20 Fuerza Mayor
Fecha 1:	DD	MM	AA
Nombre del distribuidor:	Jonathan Virguez		
Nombre del distribuidor:	C.C.		
Centro de Distribución:	C.C. 1.022.084.26		
Observaciones:	de arlopava a C 13A		



472
1037
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9
Mesa Concesión de Correo
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 22/12/2020 15:31:12
Orden de servicio: 13950740



RA295543393CO

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Gestión de Cobro)	NTIC/C.T. 899999061
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35	Referencia: DGC-211915-4
Telefono: 3649400 EXT 6310, Código Postal: 11611000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587
Nombre/Razón Social: EXPLOTACIONES GANADERIAS Y AGRICOLAS SAMSARA S.A	
Dirección: CRA 13 5 C 20	Tel: *
Código Postal: *	Ciudad: MOSQUERA, CUNDINAMARCA
Depto: CUNDINAMARCA	Código Operativo: 1037000
Peso Fiscol(gms): 200	Peso Volumétrico(gms): 0
Peso Facturado(gms): 200	Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.800	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.800	
Dice Contar:	Observaciones del cliente: DIRECCION DE GESTION DE COBRO

Causas Devoluciones:	
RE Rehusado	CI C2 Canado
NR No reclamado	FA Faltado
NS No resiste	AC Apertado Causado
DE Desconocida	FM Fuerza Mayor
DE Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 23/12/20	
Distribuidor: Jonathan Virguez	
C.C. 1.022.084.26A	
Gestión: 23/12/20	

1111
587
IH.MOVILIDAD
CENTRO A



11115871837000RA295543393CO

Proceda Bogotá D.C. Colombia Beyond 25 0 8 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co/Linea Nacional (01800) 4720 / tel contacto (57) 4720000

El usuario debe ejercer conciencia que ha contratado el servicio que aparece en el presente documento y que el pago es a la orden del banco. Para mayor información consulte la página web 472 o llame al 4720000. Para consultar la Política de Privacidad visite 472.com.co

AUTO No. 358677 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se liquida el crédito”
En el procedimiento coactivo seguido contra **EXPLOTACIONES GANADERIAS Y AGRICOLAS SAMSARA S.A.**, identificada con NIT. **830059132-1**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM, en el artículo 2 de la Ley 2027 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **600816 del 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **EXPLOTACIONES GANADERIAS Y AGRICOLAS SAMSARA S.A.**, identificada con NIT. **830059132-1**, se procede a liquidar el crédito respecto de la obligación que dieron origen a la ejecución:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
8319141	419335	04/09/2015	\$ 322.200.00	16/12/2020	\$ 625.150,00

Que de acuerdo con la expedición y entrada en vigencia de la Ley 2027 del 24 de julio de 2020, se estableció una amnistía a los deudores de multas impuestas por infracciones al Código Nacional de Tránsito, y posibilita la suscripción de acuerdos de pago por deudas de los derechos de tránsito a las autoridades de tránsito.

Que, a partir de la promulgación de la ley descrita, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2020, todos los infractores que tengan pendiente el pago de las multas, están pagando o hayan incumplido acuerdos de pago por infracciones a las normas de tránsito impuestas hasta el 31 de mayo de 2020, podrán acogerse, sin necesidad de asistir a un curso pedagógico de tránsito, a un descuento del cincuenta por ciento (50%) del total de su deuda y del cien por ciento (100%) de sus respectivos intereses, con excepción de las multas que, al momento de los hechos constitutivos de la infracción, estuvieran en estado de embriaguez o bajo los efectos de las sustancias psicoactivas de que trata la Ley 1696 de 2013.

Así las cosas, atendiendo que se cumplen con las exigencias establecidas en la Ley 2027 de 2020, y que su caso no está dentro la excepción planteada por la Ley 2027 de 2020, la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaria Distrital de Movilidad, dentro del proceso de cobro seguido en su contra aplicará los descuentos allí contemplados, por lo que, a continuación, se relacionan la obligación y los valores liquidados antes y después de la aplicación del beneficio otorgado por la Ley 2027 del 24 de julio de 2020:

VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES MORATORIOS	NO. TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TÍTULO DE DEPÓSITO JUDICIAL	VALOR TOTAL MAS INTERESES	VALOR DEL DESCUENTO	LIQUIDACIÓN CON EL DESCUENTO LEY 2027 DE 2020
\$ 322.200.00	\$ 302.950,00	400100006513090	\$ 1.913.907,00	\$ 625.150,00	\$ 464.050,00	\$ 161.100,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **FIJAR** la suma de **\$161.100,00**, como liquidación de crédito, respecto de la obligación base del proceso de cobro impuesta a través de la Resolución No. **419335 del 04/09/2015**, con ocasión de la orden de comparendo No. **8319141 del 19/05/2015**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 110 y 446 del Código General del Proceso.

AUTO No. 358677 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2020

"Por el cual se liquida el crédito"

En el procedimiento coactivo seguido contra **EXPLOTACIONES GANADERIAS Y AGRICOLAS SAMSARA S.A.**, identificada con NIT. **830059132-1**

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

Expedido en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRES GARCIA RODRIGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas – Abogada Contratista – SDM – DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño– Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE

AUTO No. 363542 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020
“Por el cual se aclara el Auto No. 362166 del 24 de diciembre de 2020”
En el procedimiento coactivo seguido contra **HORACIO LEÓN GARCIA PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2938862**

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las descritas en los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 36 del Decreto Distrital 672 de 2018, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO

Que en ejecución de lo ordenado por la Resolución No. **551220 de 30/08/2018**, por la cual se ordenó seguir con la ejecución dentro del procedimiento de cobro coactivo adelantado en contra de **HORACIO LEÓN GARCIA PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2938862**, a través del Auto No. **346941 del 26 de noviembre de 2020**, se liquidó el crédito de las obligaciones contenidas en las siguientes Resoluciones:

RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	VALOR CAPITAL	FECHA FINAL DE LIQUIDACIÓN	TOTAL OBLIGACIÓN
388625	15/07/2016	\$344.700,00	26/11/2020	\$587.480,00

Que la Dirección de Gestión de Cobro de la Secretaría Distrital de Movilidad corrió traslado de la liquidación del crédito al ejecutado por término de tres días hábiles, al cabo de los cuales no hubo pronunciamiento alguno de su parte, por lo cual en aplicación de lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho mediante Auto No. **362166 del 24 de diciembre de 2020**, procedió a aprobarla.

Que, por un error involuntario, el Despacho evidencia que, en el encabezado del acto administrativo antes mencionado, existe error en el nombre y número de identificación del deudor, aclarando que el nombre e identificación correctos corresponden a los del señor **HORACIO LEÓN GARCIA PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2938862**.

Que, además la parte resolutive del mismo acto administrativo, contiene errores de digitación en el artículo segundo respecto del valor producto del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007568649**, dado que no se estableció correctamente el valor del remanente del cobro coactivo, siendo lo correcto la suma de **\$1.106.600,00**, por lo que resulta necesario aclarar las inconsistencias presentadas.

Que el procedimiento aplicable a esta situación está contenido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", que señala lo siguiente: "Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados. Según corresponda. (...)”

Que las aclaraciones contenidas en el presente auto, subsanan los errores de digitación que se cometieron al elaborar el acto mediante el cual se aprobó la liquidación del crédito y se ordenó el fraccionamiento y aplicación de título de depósito judicial al interior del procedimiento administrativo de cobro coactivo seguido en contra de **HORACIO LEÓN GARCIA PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2938862**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR que en el encabezado del Auto No. **362166 del 24 de diciembre de 2020**, “Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la

AUTO No. 363542 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020

“Por el cual se aclara el Auto No. 362166 del 24 de diciembre de 2020”

En el procedimiento coactivo seguido contra **HORACIO LEÓN GARCIA PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2938862**

*aplicación de títulos de depósito”, el nombre y número de identificación del deudor corresponden a los del señor **HORACIO LEÓN GARCIA PAREDES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **2938862**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el artículo segundo del Auto No. **362166 del 24 de diciembre de 2020**, *“Por el cual se aprueba la liquidación del crédito, se ordena el fraccionamiento y la aplicación de títulos de depósito”,* respecto del valor producto del fraccionamiento del título de depósito judicial No. **400100007568649**, como remanente del proceso de cobro coactivo, cuyo valor correcto corresponde a la suma de **\$1.106.600,00**, que quedará de la siguiente manera:

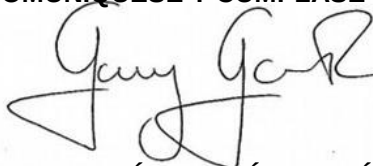
*“B. Por valor de **\$1.106.600,00**, como remanente del proceso de cobro coactivo.”*

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el citado auto, permanecen vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el contenido del presente acto aclaratorio, en concordancia con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

Expedida en Bogotá, D.C., a los 30 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIOVANNY ANDRÉS GARCÍA RODRÍGUEZ
Director de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Carolina Rosas-Abogada-Contratista-SDM-DGC
Revisó: Lady Johanna Jiménez Niño- Abogada – Contratista - SDM-DGC
FIRMADO DIGITALMENTE